



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

MENDOZA, 13 NOV. 1998

VISTO:

El expediente n° 10-0665-D/98 referido al reglamento de Becas de Pre-iniciación en la Investigación para estudiantes avanzados de las carreras que se cursan en esta Facultad.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un texto reglamentario de las normativas correspondientes al sistema de otorgamiento de becas para estudiantes, a efectos de posibilitar el cumplimiento de los objetivos de formación de los recursos humanos para la preiniciación en la investigación en las distintas disciplinas de la Facultad de Artes.

La necesidad de aprovechar los ámbitos académicos de investigadores con experiencia y capacidad para dirigir los estudios y de proyectos de investigación, existentes en el marco de los cuales los becarios puedan desarrollar su entrenamiento.

Que es necesario permitir el otorgamiento de mayores alternativas que posibiliten iniciar la formación en investigación de estudiantes avanzados que hayan demostrado buen rendimiento académico y predisposición para el desarrollo de investigaciones, brindando a los mismos una oportunidad para iniciar su formación como investigador.


Por ello y atento a lo acordado por este Cuerpo en su sesión del día 6 de octubre de 1998.


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES  
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Becas de Pre-iniciación en la Investigación para estudiantes avanzados de las carreras que se cursan en esta Facultad de acuerdo al Anexo Unico que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 9

  
VICENTE F. LOYERO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

  
D.I. EDGARDO J.V. CASTRO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

  
Prof. EDITTÉ PEINADO de DRAGO  
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Uruguay  
Facultad de Artes

ANEXO I

REGLAMENTO DE BECAS DE PRE-INICIACION

**. Objetivo de la Beca**

Las becas están orientadas a:

- \* Introducir en la investigación a los estudiantes que cursan carreras en la Facultad de Artes.
- \* Entrenarlos en técnicas y metodologías de investigación.
- \* Lograr que participen en tareas de investigación en un proyecto aprobado institucionalmente.

**. Destinatarios**

Las becas de pre-iniciación en la investigación se otorgarán a estudiantes avanzados de las carreras que se cursan en la Facultad de Artes.

**. Condiciones**

Los alumnos postulantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- \* Tener aprobado como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de las materias del Plan de Estudio.
- \* Tener un promedio no menor de SIETE (7) puntos.
- \* Tener un índice de regularidad no menor de TRES (3) asignaturas aprobadas por año, de promedio.
- \* Deberá contar con el aval de un investigador integrante de un equipo con proyecto aprobado institucionalmente.

**. Organización del Sistema de Becas**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- \* Los becarios realizarán sus actividades bajo la supervisión de un investigador, integrante de un equipo de investigación con proyecto aprobado institucionalmente y en ejecución, que será el Director de Beca.
- \* La Dirección de Investigación de la Facultad de Artes tendrá a su cargo administrar las becas y será la encargada de asesorar al Consejo Directivo acerca del sistema de becas y su funcionamiento, en particular sobre:
  - 1 - Criterios generales sobre los cuales se otorgarán las becas y campos prioritarios para la formación de recursos humanos de estudiantes, en la investigación.
  - 2 - Cantidad de becas por otorgar, tipo y monto mensual de los mismos, según las disponibilidades presupuestarias.

*E. J. de P.*  
Prof. ERIC PEINADO de DRAGO  
VICEDECANO EN EJERCICIO DEL DECANATO

*J. V. CRISTO*  
DR. EDUARDO J. V. CRISTO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

*F. J. J.*  
VICEDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO-FINANCIERO



- \* La Comisión de Investigación, asesora de la Dirección de Investigación y Desarrollo y la Asesoría de Bienestar Estudiantil de la Facultad, actuarán como Comité de Selección para el otorgamiento de las becas entre los estudiantes postulantes y también evaluará el informe final del becario a su terminación de la beca.
- \* La Asesoría de Bienestar Estudiantil de la Facultad tendrá a su cargo diligenciar los trámites que hagan al llamado a convocatoria de las becas.

#### . Otorgamiento de las Becas

El otorgamiento de las becas se hará por confrontación de antecedentes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La convocatoria será interna, debiendo asegurarse una adecuada publicidad de por lo menos QUINCE (15) días y un plazo de DIEZ (10) días para la presentación de solicitudes.
- b) La convocatoria contendrá las siguientes especificaciones:
  - . Números de becas.
  - . Criterios de evaluación para la adjudicación de las becas.
- c) La Dirección de Investigación y Desarrollo deberá establecer el Orden de Méritos en dictamen de la Comisión de Investigación y la Asesoría de Bienestar Estudiantil, en el término máximo de VEINTE (20) días, a partir del cierre del período de inscripción.

#### . Requisitos

Los aspirantes a becas de pre-iniciación en la investigación, además de los requerimientos establecidos en el rubro "Condiciones", deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Presentar un aval escrito del investigador que actuará como Director de Beca.
- b) Datos personales y académicos del postulante correspondiente a las asignaturas aprobadas y el promedio de puntos, avalado por la Dirección de Alumnos dependiente de Secretaría Académica.
- c) Identificación del equipo de investigación al que se adscribe, la denominación del proyecto aprobado y en ejecución y la descripción de las actividades a desarrollar.
- d) Fundamentación escrita del interés para iniciarse en la investigación.

Ord. n° 9

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA

*[Handwritten signature]*  
VICARIO GENERAL ADMINISTRATIVO-FINANCIERO



**. Pautas de Evaluación**

Para la adjudicación de las becas se considerarán sus antecedentes, el aval del Director de Beca y las actividades a desarrollar. Se determinará un Orden de Méritos con la asignación de puntaje que tendrá al menos en cuenta principalmente:

- a) La aptitud del candidato para dedicarse a los trabajos de investigación.
- b) Los antecedentes y calificaciones obtenidos en sus estudios.
- c) Plan de actividades y su fundamento.
- d) Otros antecedentes o actividades declaradas, en especial relacionadas con el tema del equipo de investigación.

**. Informe Final**

El becario presentará al finalizar la beca un informe final conteniéndolo una síntesis de la transferencia conceptual adquirida, con una evaluación fundamentada del Director de Beca.

La falta de presentación del informe final inhabilitará al becario para obtener nuevas becas comprendidas en el presente régimen, lo que se hará constar expresamente en su legajo de antecedentes.


**. Obligaciones de los Becarios**


Además de la obligación de presentar el informe final estipulado en el punto anterior, el becario estará obligado a:


- a) Desarrollar la labor para la cual ha sido otorgada la beca con una dedicación no inferior a SEIS (6) horas semanales.
- b) Comunicar a la Dirección de Investigación y Desarrollo, a través de la Asesoría de Bienestar Estudiantil, toda modificación que se produzca durante el desarrollo de la beca.
- c) Concurrir a las entrevistas a las que fueran citados por el Director de Beca, Director de Investigación y Desarrollo y cumplir con las actividades que se programen para completar su formación o presentar toda la información que les sea requerida sobre el desarrollo de su aprendizaje.

**. Obligaciones del Director de Beca**

- a) Conocer el presente Reglamento e informar a la Dirección de Investigación y Desarrollo si existiese manifiesto incumplimiento de sus normas por parte del becario.
- b) Formular y/o avalar el plan de labor del becario, dirigido fundamentalmente a la capacitación.
- c) Dirigir al becario según los contenidos en el plan de capacitación, responsabilizándose por la formación del becario, por su entrenamiento en la metodología de la investigación utilizada.

  
Prof. EDITH PEINADO (S. DRAGO)  
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO

  
EDGARDO J.V. CASTRO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

  
VICENTE F. LOVERO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO-FINANCIERO



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

Anexo Unico - 4 -

**. Derechos de los Becarios**

- a) Los beneficiarios de becas de pre-iniciación en la investigación tendrán el derecho de percibir los beneficios del incentivo asignado en tiempo y forma.
- b) Obtener una certificación institucional al finalizar y aprobar la beca.

**. Abandono de las Actividades**

Si el becario abandonara las actividades que determinaron la asignación de la beca, la Dirección de Investigación y Desarrollo solicitará aplicar las sanciones de cancelar la beca, no percibiendo la suma del incentivo asignado en el período restante de la misma y la inhabilitación del becario para obtener nuevas becas comprendidas en el presente régimen, lo que se hará constar expresamente en su legajo de antecedentes.

ORDENANZA N° 9

F. A.
RC/mi.
<i>[Handwritten mark]</i>

*[Handwritten signature]*  
VICENTE F. LONER  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

*[Handwritten signature]*  
D.I. EDGARDO J.V. CASTRO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

*[Handwritten signature]*  
Prof. EDITH PEINADO de DRAGO  
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO